ACTA No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA N°:	1.320-12.11-0136
FECHA:	12 DE AGOSTO DE 2022
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
NIT:	890.399.029-5
ORDENADOR DEL GASTO: **C.C. No.**	ADRIANA GÓMEZ MILLÁN 131.472.742 expedida en Yumbo (Valle)
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER PARQUES 2022
NIT:	901.615.846-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JOAN MANUEL SILVA LOPEZ
C.C. No.	1.144.027.101 de Cali
OBJETO:	EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 2: MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO; MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNCIPIO DE RIO FRIO; MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLI VAR. MUNICIPIO DE ULLOA Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCAEN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

VALOR:	MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.774.995.701,00).
GARANTÍA NÚMERO:	21-44-101390793
ANEXO O CERTIFICADO:	4
FECHA EXPEDICIÓN:	13/04/2023
COMPAÑÍA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT.	860.009.578-6
ASEGURADO:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.
AMPARO:	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.
VALOR ASEGURADO:	$ 354.999.140,20 M/CTE.
VIGENCIA:	Desde el 31/08/2022 hasta el 25/10/2023
AMPARO:	**BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**
VALOR ASEGURADO:	**$**354.999.140,20 M/CTE
VIGENCIA:	Desde el 31/08/2022 hasta el 25/10/2023
AMPARO:	**PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES**
VALOR ASEGURADO:	$ 141.999.656,08 M/CTE
VIGENCIA:	Desde e 31/08/2022 hasta el 25/04/2026
AMPARO:	**CALIDAD DEL SERVICIO**
VALOR ASEGURADO:	$354.999.140,20
VIGENCIA:	Desde el 20/01/2023 hasta el 20/01/2028

El Subsecretario de Vivienda y Hábitat de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que determina que: *"Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla."*. Valle del Cauca, se verificó que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas corresponden a los requerimientos exigidos en el contrato y sus documentos modificatorios en consecuencia

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

se procede con la aprobación de las garantías y se ha verificado que, las pólizas aquí señaladas reúnen los requisitos exigidos en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y la Sección III, Subsección 1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; de acuerdo a lo anterior, se procede a:

APROBAR LAS GARANTÍAS ANTES MENCIONADAS

Dada en Santiago de Cali D.E. – Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ALBERTO JOSÉ REBOLLEDO OSPINA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y HÁBITAT
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Proyectó: Dra. Adriana María Ruiz Tapia – Abogada Contratista SVH
Revisó: Dr. Sharick Farah Mancilla Cifuentes – Abogado Contratista SHV

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.